

COMISIÓN ISLÁMICA DE ESPAÑA

COMISIÓN DE FORMACIÓN Y ENSEÑANZA DE RELIGIÓN ISLÁMICA

Primero.- Objeto.

El presente documento tiene por objeto convocar procedimiento de provisión de puestos entre el profesorado de religión islámica de los centros docentes públicos para el curso escolar 2015/2016.

Los puestos a ofertar en este proceso serán los considerados como vacantes indicados en el Anexo I.

Segundo.- Requisitos de participación.

1. Para poder participar en este proceso deberán reunirse los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del Diploma de Aptitud Pedagógica Islámica (DAPI), expedido por la Comisión Islámica de España (CIE).

b) Reunir los requisitos de titulación exigibles, o equivalentes, en la respectiva etapa educativa, a los funcionarios docentes no universitarios conforme se establecen en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como el nivel del idioma exigido por la administración de las correspondientes Comunidades Autónomas, cuando no se trate del castellano. Aquellos candidatos que hayan obtenido sus titulaciones en otros países, deberán estar en posesión de un diploma de lengua castellana Nivel C1.

c) Ser español, o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CEE del Parlamento Europeo sobre libre circulación de trabajadores y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Asimismo podrán presentar la solicitud quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán presentar la solicitud quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se

encuentren en situación de residencia permanente, quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de sus funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado de origen el desempeño de sus funciones.

f) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

g) No haber obtenido destino de jornada completa mediante procedimiento de provisión de puestos de profesorado de religión, en los dos años anteriores a la presente convocatoria, salvo que posteriormente se hubiese modificado la jornada a la baja.

Tercero.- Solicitudes.

1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán cumplimentar y presentar una única solicitud conforme al modelo del Anexo II, que se encuentra disponible también en la página web de la Comisión de Formación de la Comisión Islámica de España (<https://cieformacion.wordpress.com>).

2. En el apartado 2 de la solicitud, «Solicitud de puestos», se especificarán los puestos vacantes solicitados relacionados consecutivamente con el número de orden de preferencia para la adjudicación (1, 2, 3,...). Los puestos se identificarán con el código de puesto que aparece en el Anexo I, en donde también aparecen las localidades, centros, y demás características de los puestos de trabajo.

3. Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado y que afecte a la adjudicación, no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras alegaciones ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

Cuando los códigos resulten ilegibles o estén incompletos se considerarán no incluidos en la petición, perdiendo todo derecho a ellos.

Finalizado el plazo de solicitudes, por ningún concepto se alterará la petición, ni aún cuando se trate del orden de prelación de las peticiones.

4. La solicitud debidamente cumplimentada por el interesado irá dirigida al Sr. Presidente de la Comisión de Formación de la Comisión Islámica de España, y

se presentará, junto a la documentación señalada en el apartado cuarto.2, a través del correo electrónico comisionformacioncie@gmail.com así como mediante envío de correo postal a Avenida Santa María de Trassierra, 52. Edificio El Pireo. Local 2. CP: 14011 Córdoba.

5. El plazo de presentación de solicitudes y de la correspondiente documentación será hasta el 20 de agosto de 2015.

6. Cuando la solicitud y la documentación aportada no reuniera los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de siete días hábiles, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

7. El solicitante podrá renunciar por escrito de su petición en cualquier momento anterior a la resolución provisional del procedimiento. Cualquier modificación de la solicitud sólo será posible realizarlo durante el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.- Méritos, baremo y documentación a presentar.

a) Experiencia docente. (Máximo 55 puntos):

a.1) Por cada curso académico completo o fracción superior a 6 meses de docencia en el área de religión islámica en centros públicos del puesto que se solicita...2,5 puntos.

a.2) Por cada curso académico completo o fracción superior a 6 meses de docencia en el área de religión islámica en centros públicos diferentes al que se solicita....2 puntos.

a.3) Por cada curso académico completo o fracción superior a 6 meses de docencia en el área de religión islámica que organiza oficialmente la CIE.....1,5 puntos.

a.4) Por cada curso académico completo o fracción superior a 6 meses de docencia en el área de religión en centros privados islámicos....1 punto.

a.5) Por cada curso académico completo o fracción superior a 6 meses de docencia en cualquier otra área de enseñanzas regladas en centros públicos o privados distinta de las anteriores..... 1 punto.

Los servicios prestados a partir de 1999 se certificarán por las direcciones provinciales de educación conforme al modelo recogido en el Anexo III, al igual que los servicios previos ya reconocidos por éstas.

Los servicios prestados con anterioridad a esa fecha, no recogidos en el párrafo anterior, u obtenidos en otros países, serán certificados por la CIE.

No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente, por la misma o distinta especialidad, o se hayan desempeñado en un mismo centro distintas especialidades al mismo tiempo.

b) Titulación. (Máximo 12 puntos):

Se baremarán de la siguiente forma otras titulaciones universitarias distintas a la consignada en la solicitud de acceso al puesto de trabajo:

b.1) Por el título de doctor, máster o estudios superiores (DEA) en ciencias islámicas expedidos por facultades islámicas de *sharia* (Jurisprudencia Islámica) o Fundamentos de Religión.....10 puntos.

b. 2) Por el título de licenciado en ciencias islámicas expedidos por facultades islámicas de *sharia* (Jurisprudencia Islámica) o Fundamentos de Religión..... 8 puntos.

b.3) Por el título de diplomado en ciencias de religión islámica o similar expedidos por facultades islámicas4 puntos.

b.4) Por cada título doctor, máster o estudios superiores (DEA) en una de las áreas de educación.....8 puntos.

b.5) Por cada título doctor, máster o estudios superiores (DEA) en otras áreas.....6 puntos.

b.6) Por cada título de licenciado en una de las áreas de educación.....6 puntos.

b.7) Por cada título de licenciado en otras áreas.....4 puntos.

b.8) Por cada diplomatura, o títulos declarados legalmente equivalentes en otras áreas.....2 puntos.

b. 9) Por el título de *hafiz* o equivalente, expedido por alguna institución islámica reconocida.....2 puntos.

En defecto del correspondiente título podrá presentarse certificación del abono de los derechos de su expedición.

Se entenderá por titulación de diplomado el haber superado los tres primeros cursos de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura.

Para que sean puntuadas las titulaciones de primer ciclo será necesario presentar fotocopia compulsada del título de diplomado o, en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a dicho ciclo de una licenciatura, ingeniería o arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación de alguno de los cursos de adaptación.

En el caso de haber obtenido el título de graduado mediante alguna titulación universitaria (diplomatura o licenciatura) aquél únicamente se valorará con un tercio de la puntuación indicada en el subapartado b.2) o b.4).

En los títulos indicados en los subapartados b.1) y b.2) no se valorarán los que hayan servido para su obtención.

La presentación de la fotocopia compulsada del título de licenciado, ingeniero, arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.

En caso de que las titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, deberá acreditarse la correspondiente homologación según el Real Decreto 86/1987, de 16 de enero, o el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por los que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior, o el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, o bien acreditar su reconocimiento al amparo de lo establecido por el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado.

c) Formación. (Máximo 18 puntos):

c.1) Plan de formación continua, de la Comisión Islámica de España.

Por curso, con un contenido mínimo de 4 créditos..... 1 punto.

c.2) Cursos, de 20 horas mínimo, realizados por las delegaciones de enseñanza islámica de la CIE. *Por cada uno..... 0,5 puntos.*

c.3) Cursos, seminarios o grupos de trabajo, ponencias, en relación directa con esta asignatura y su pedagogía, de 20 horas como mínimo y realizados por instituciones educativas, a propuesta de la delegación de enseñanza islámica de la CIE. *Por cada uno.....0,5 puntos.*

c.4) Cursos, seminarios o grupos de trabajo, ponencias, de 20 horas mínimo y en relación directa con la pedagogía general, realizados por otras instituciones educativas. *Por cada uno, homologado.....0,2 puntos.*

Únicamente se valorará la formación que haya sido realizada en los últimos 15 años contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

No se valorarán los cursos en los que no conste de manera expresa el número de horas o de créditos de duración de los mismos. De no constar otra cosa cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.

En el caso de que existiera discordancia entre los créditos realizados y las horas certificadas, siempre serán consideradas las horas y se seguirá la proporción establecida de 1 crédito igual a 10 horas.

Las actividades de menos de 20 horas, no son acumulables, y por tanto no se valorarán.

Para la valoración de cada uno de los apartados anteriores será necesario que los cursos de los apartados c.1, c.2 y c.3 estén certificados por la Comisión Islámica de España y los del apartado c.4 por las instituciones educativas públicas.

d) Valoración del desempeño y de la misión encomendada, en los últimos 8 años. (Máximo 15 puntos).

d.1) Por cada curso en el que se haya ejercido cargos de responsabilidad en una de las comunidades o federaciones islámicas, que impliquen gestión de recursos humanos, programación y realización de actividades formativas para adultos o voluntarios jóvenes, programas de atención a la familia, educación de niños y adolescentes, etc.,.....1 punto.

d.2) Por cada curso en el que se haya ejercido de coordinador pedagógico islámico.....1 punto.

d.3) Por cada curso en el que se haya llevado a cabo actividades de *Dawah* o participar en actividades de voluntariado organizadas en una de las comunidades o federaciones islámicas, con una dedicación mínima de 35 horas, reconocidas por la CIE,..... 0,5 puntos.

d.4) Por cada curso en el que se haya organizado y desarrollado actividades extraescolares en relación con el área de religión islámica, tanto en el centro como en colaboración con otras instituciones con una dedicación mínima de 20 horas, y reconocidas por la CIE, ...0,2 puntos.

d.5) Por cada curso en el que se haya coordinado actividades formativas en relación con instituciones educativas a propuesta de la de Enseñanza de la CIE, con una dedicación mínima de 20 horas,0,2 puntos.

Para su valoración se deberá aportar certificado de la Enseñanza de la CIE, previa acreditación documental de la institución correspondiente y con indicación del año de realización.

2. Junto a su solicitud, los participantes deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad o del Número de Identidad de Extranjero (NIE).
- b) Certificado original de los servicios prestados o en su defecto fotocopia compulsada debidamente registrada de su solicitud.
- c) Original o fotocopia compulsada de los méritos alegados de acuerdo con lo establecido en el apartado 1, debiéndose presentar todos los títulos e indicando en la solicitud el título de acceso al puesto.
- d) Fotocopia del Diploma de Aptitud Pedagógica Islámica (DAPI).
- e) Certificado de empadronamiento.

3. Únicamente se tendrán en consideración aquellos méritos debidamente justificados dentro del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de lo establecido en el apartado tercero.6 relativo a la subsanación. En el período de subsanación no se podrán valorar méritos que no se hayan aportado con la solicitud.

Los méritos aportados para su valoración deberán poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Toda la documentación acreditativa de los méritos deberá presentarse en castellano. Deberán traducirse al castellano los documentos que redactados en lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.

Asimismo, la documentación redactada en lengua extranjera deberá presentarse acompañada de su traducción oficial al castellano.

Quinto.– Adjudicación.

- 1. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo del apartado cuarto.
- 2. En caso de empate entre dos o más solicitantes se resolverá atendiendo sucesivamente a la puntuación obtenida en experiencia docente, la titulación y la formación conforme el apartado cuarto.1. Igualmente, se valorará el lugar de residencia del solicitante respecto al puesto vacante. Si persistiera el empate, se atenderá en último término a la mayor edad del concursante y al que esté casado.
- 3. Adjudicados los puestos del anexo I, las vacantes que se originen por haber obtenido nueva plaza el titular de un puesto de plantilla, serán cubiertas provisionalmente y ofertadas al procedimiento de provisión de puestos para el siguiente curso escolar.

4. Una vez adjudicados los puestos, si quedaran plazas vacantes, se propondrán provisionalmente nuevos destinos a aquellos candidatos que no hayan obtenido plaza, siguiendo el orden de baremación expuesto anteriormente.

Sexto.– Comisión de valoración.

1. Los méritos presentados por los aspirantes serán baremados por una comisión de valoración formada por los siguientes miembros:

a) Presidente: El Representante Legal de la Comisión Islámica de España, o persona en quien delegue.

b) Vocales:

1.º El presidente de la Comisión de Formación de la CIE.

2.º El presidente de la Comisión de Enseñanza Religiosa Islámica de la CIE.

3.º Un miembro de la Junta Directiva de la CIE, designado por el representante legal de la Comisión Islámica de España.

2. Los vocales serán nombrados por el Representante Legal de la Comisión Islámica de España quien, asimismo nombrará un vocal suplente por cada uno de ellos.

3. Corresponde a la comisión de valoración realizar la propuesta de adjudicación de cada puesto, al participante que haya obtenido mayor puntuación de conformidad con lo dispuesto en esta resolución.

Séptimo.– Resolución.

1. Una vez examinadas las solicitudes y los méritos, la Comisión Islámica de España, a propuesta de la comisión de valoración, dictará la resolución de adjudicación provisional, que incluirá el listado alfabético de baremación provisional, el de excluidos con indicación de las causas de exclusión y los destinos obtenidos.

Asimismo, dicha resolución provisional establecerá los plazos para efectuar alegaciones y subsanar los documentos presentados, que deberán dirigirse al Sr. Presidente de la Comisión de Formación de la Comisión Islámica de España, pudiéndose presentar en cualquiera de los lugares indicados en el apartado tercero.4.

El hecho de haber obtenido destino en la resolución provisional no presupone que se pueda obtener destino en la resolución de adjudicación definitiva de destinos.

2. Una vez estimadas o desestimadas las alegaciones presentadas, la Comisión Islámica de España, a propuesta de la comisión de valoración,

dictará la resolución de adjudicación definitiva de destinos, que incluirá los listados mencionados en el punto 1.

3. Las resoluciones a los que se refieren los apartados 1 y 2, así como sus listados se publicarán en la página web de la Comisión de Formación de la Comisión Islámica de España (<http://cieformacion.wordpress.com>).

En los listados anteriormente mencionados se incluirán, al menos, el nombre y apellidos, DNI o documento análogo para los aspirantes de nacionalidad distinta a la española, la puntuación y, en su caso, el destino obtenido y en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

4. Transcurrido un plazo de 6 meses, contados a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin haber recaído resolución expresa, las mismas se podrán entender desestimadas.

Octavo.– Irrenunciabilidad de destinos, cese y toma de posesión.

Los puestos adjudicados son irrenunciables. No obstante, se podrá renunciar cuando durante el plazo posesorio se hubiere obtenido otro destino definitivo en cualquier convocatoria pública. Dicha circunstancia se comunicará por escrito a la Comisión Islámica de España.

Los destinos adjudicados serán considerados de carácter voluntario y en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización en concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

3. La toma de posesión del nuevo destino se realizará al inicio del nuevo curso escolar, salvo cuando se hayan concedido permisos o licencias en cuyo caso el cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los mismos. En los supuestos de baja temporal o transitoria el cómputo de los plazos se iniciará a partir de la correspondiente alta.

4. Los puestos adjudicados tendrán carácter definitivo, sin perjuicio de las modificaciones que a lo largo de su duración y por razón de la planificación educativa, deban de producirse respecto de la jornada de trabajo y/o centro reflejados en contrato.

Córdoba, 3 de agosto de 2015.

ANEXO I

LISTADO DE VACANTES

CÓDIGO PUESTO	CENTRO DE DESTINO	LOCALIDAD	PROVINCIA	HORAS CONTRATO
AL001	CEIP Mirasierra	Las Norias	Almería	25
AL002	CEIP Llanos de Marín CEIP Virgen del Rosario	Roquetas de Mar	Almería	23
AL003	CEIP Las Lomas CEIP La Canal	Roquetas de Mar, Vícar	Almería	15
AL004	CEIP La Venta del Viso	La Mojonera	Almería	22.5
AL005	CEIP José Salazar	El Ejido	Almería	22.5
AL006	CEIP Jesús de Perceval CEIP San Agustín	Sta María de Águila, San Agustín	Almería	22.65
AL007	CEIP La Molina	Roquetas de Mar	Almería	25

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN DE PUESTOS DEL PROFESORADO DE RELIGIÓN ISLÁMICA. CURSO 2015/2016

1.- DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre		
Domicilio a efectos de notificación		
Localidad		
Provincia	Código postal	NIF/NIE
Teléfonos de contacto (fijo y móvil)		Correo electrónico
Título de acceso al puesto		Fecha de nacimiento

2.-SOLICITUD DE PUESTOS

ORDEN PREF.	CÓDIGO DE PUESTO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
1				
2				
3				
4				
5				
6				

El abajo firmante solicita ser admitido al procedimiento de provisión de puestos entre el profesorado de religión islámica y declara que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne los requisitos exigidos en la misma. Asimismo, a tenor de lo indicado en el apartado XXX de la convocatoria:

apporto copia del DNI/NIE

En....., a.....de..... de 2015

(Firma)

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, se le informa que sus datos personales van a ser incluidos en el fichero de la Comisión de Formación de la Comisión Islámica de España. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales recogidos en el fichero pueden ejercerse en la Comisión de Formación de la Comisión Islámica de España, a través de los siguientes medios: comisionformacioncie@gmail.com Telef. 957 63 55 33

ANEXO III

CERTIFICADO DE SERVICIOS PRESTADOS

D/Dña.....,
Director/a Provincial de Educación de.....

CERTIFICA

Que según los datos obrantes en el expediente personal del/de la trabajador/a

Apellidos:.....
Nombre: N.I.F.

Resultan acreditados los siguientes extremos:

1. Datos del puesto de trabajo desempeñado por el/la trabajador/a:

Tipo de contrato:
Categoría profesional:, Grupo:
Primaria Secundaria
Centro de destino:
Localidad:, Provincia:

2. Datos de los servicios prestados y/o servicios previos ya reconocidos en la Administración Pública¹:

GRUPO	CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD	CONSEJERÍA O DEPARTAMENTO	AÑOS	MESES	DÍAS

Y para que conste, a los efectos de acreditar los méritos correspondientes según apartado 4.1, por la que se convoca procedimiento de provisión de puestos entre el profesorado de religión islámica de los centros docentes públicos, para el curso escolar 2015/2016.

En....., a.....dede 2015.
(sello y firma)

¹ Al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.